

2.7.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0709-17

"Por medio de la cual se adopta y liquida el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2018 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA"

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con las normas fijadas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental), Ordenanza 70 de diciembre 7 de 2017 y Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014.

CONSIDERANDO QUE

1. La Asamblea Departamental de Antioquia, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA -, vigencia 2018, mediante la Ordenanza 70 de diciembre 7 de 2017.
2. El Decreto del Departamento de Antioquia N° 2017070004863 del 28 de diciembre de 2017 liquida el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2018, y estipula en su artículo 74, que el IDEA como establecimiento público debe expedir acto administrativo por parte de la Junta Directiva o Gerente General, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el IDEA para la vigencia 2018.
3. El artículo décimo sexto de la Resolución 006 del 3 de junio del 2014, de Junta Directiva del IDEA, en el numeral 4, establece como función del Gerente General: *"Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos"*.
4. En sesión N°017 de septiembre 11 de 2017 la Junta Directiva del IDEA aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2018.
5. La Junta Directiva del IDEA, en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2017, según consta en el Acta N°027, aprobó el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y autorizó al Gerente General para adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2018 mediante acto administrativo, previa expedición del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 2018 por parte de la Gobernación de Antioquia.

Resolución de Gerencia **0709-17**

6. Los ordenadores del gasto de los establecimientos públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirán las transferencias y la cuota de fiscalización.
7. El Presupuesto de Ingresos del IDEA ascienden a la suma de doscientos diez mil setecientos tres millones ciento cuatro mil pesos (\$210.703.104.000), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.
8. Con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, los Egresos en el Presupuesto Institucional ascienden a la suma de doscientos diez mil setecientos tres millones ciento cuatro mil pesos (\$210.703.104.000), discriminados según la parte resolutoria del presente acto administrativo.

RESUELVE

PRIMERA PARTE – INGRESOS

Artículo 1. Fíjese el cómputo de los Ingresos del Presupuesto del IDEA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2018 en la suma de doscientos diez mil setecientos tres millones ciento cuatro mil pesos (\$210.703.104.000), discriminados de la siguiente manera:

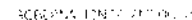
RUBRO IDEA	CÓDIGO C.GESTOR	FONDO	POSPRE FUT	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
				INGRESOS	210.703.104.000
				INGRESOS CORRIENTES	86.849.167.000
				NO TRIBUTARIOS	86.849.167.000
				Operacionales	75.849.541.000
				Amortizaciones	1.379.913.999
6115000000002	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Capital Préstamos Vehículos)	100.000
6115000000004	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Capital Préstamos de Salud y Calamidad)	2.089.000
6115000000003	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Capital Préstamos Computadores)	150.000
6113000000004	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Créditos CAF)	77.575.000
6115000000001	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.01	Amortizaciones (Capital Créditos Vivienda)	1.300.000.000
				Intereses sobre créditos diferentes a tesorería	74.469.627.000

Resolución de Gerencia **0709-17**

SEGUNDA PARTE – EGRESOS

Artículo 2. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del IDEA de la vigencia fiscal del 1° de enero del 31 de diciembre del año 2018, una suma igual al cálculo de los ingresos y rentas determinado en el artículo anterior por un valor de doscientos diez mil setecientos tres millones ciento cuatro mil pesos (\$210.703.104.000), discriminados de acuerdo con la siguiente distribución:

RUBRO IDEA	CÓDIGO C.GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
						GASTOS	210.703.104.000
						GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	93.638.461.000
						GASTOS DE PERSONAL	29.943.339.000
						SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	13.481.305.000
					1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nómina	9.350.011.000
1001000110001	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.1.1	Sueldos	8.682.738.000
1001000110002	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.1.2	Incapacidad y Licencia de Maternidad	54.789.000
1001000110006	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.1.3	Sueldos de Vacaciones	612.484.000
					1.1.1.3	Horas Extras y Días festivos	90.000.000
1001000110038	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.3.1	Horas Extras y Días festivos	90.000.000
					1.1.1.4	Primas Legales	2.674.435.000
1001000110054	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.1	Prima de Navidad	870.006.000
1001000110050	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.2	Prima de Vacaciones	417.603.000
1001000110052	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.3	Prima de Vida Cara	723.561.000
1001000110078	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.4	Bonificación Especial por Recreación	48.237.000
1001000110075	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.5	Bonificación por Servicios Prestados	253.247.000
1001000110074	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.4.6	Prima de servicios	361.781.000
					1.1.1.7.1	Auxilio de Transporte	1.145.000
1001000110051	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.7.1	Auxilio de Transporte	1.145.000
					1.1.1.8	Prestaciones Sociales Extralegales	728.899.000
1001000110076	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.8.1	Bonificaciones	723.561.000
1001000110043	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.8.2	Prima Especial de Transporte	5.338.000
					1.1.1.9.	Dotación de Personal	1.057.000
1001000110137	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.9.1	Dotación de Personal	1.057.000

**PIENSA EN GRANDE**

RUBRO IDEA	CÓDIGO C.GESTOR	FONDO	POSPRE FUT	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
6113000000002	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Crédito de Fomento)	49.157.350.000
6113000000003	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Crédito CAF)	21.424.000
6114000000003	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Redescuento)	14.462.321.000
6115000000005	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Préstamos de Vivienda)	410.000.000
6115000000006	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.03	Intereses Sobre Créditos (Préstamos de Vehículo)	5.000
6114000000001	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.05	Intereses de Tesorería (Créditos de Tesorería)	8.763.527.000
6114000000004	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.07	Comisiones	1.140.000.000
6115000000007	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.98	Otros Servicios Financieros (Seguro Vida Incendio Créditos Empleados)	15.000.000
6114000000006	1261	0-1010	T-IE1.1.02.04.03.24.98	(Otros Servicios Financieros (Intereses por Descuento de Títulos Valores)	500.000.000
				OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.999.626.000
6116000000001	1261	0-1010	T-IE1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Arrendamiento)	2.316.372.000
6116000000002	1261	0-2512	T-IE1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Recuperación Cuotas Partes)	149.603.000
6116000000003	1261	0-1010	T-IE1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Otros Ingresos)	3.723.796.000
6116000000004	1261	0-1010	T-IE1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios No Especificados (Otros Servicios Financieros Intereses por Colocación de Excedentes financieros)	4.809.855.000
				RECURSOS DE CAPITAL	123.853.937.000
				OTROS RECURSOS DE CAPITAL	123.853.937.000
				Recursos del Balance	800.000.000
6140000000023	1261	0-1011	T-IE12020105	Reintegros	800.000.000
				Venta de Activos	101.938.234.000
6140000000001	1261	0-1011	T-IE1.2.02.02.01.98	Venta de activos	101.938.234.000
				Rendimientos de operaciones financieras	21.115.703.000
6140000000022	1261	0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos por Operaciones Financieras	21.115.703.000

21.115.703.000



Resolución de Gerencia **0709-17**

RUBRO IDEA	CÓDIGO C.GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
					1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	635.248.000
1001000110084	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.10.1	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	635.248.000
					1.1.1.90	Otros gastos de personal asociados a la nómina	500.000
1001000110080	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.1.90.1	Otros gastos de personal asociados a la nómina	500.000
						Servicios Personales Indirectos	12.578.278.000
1001000210132	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.3.1	Honorarios	40.000.000
1001000210130	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.3.4	Servicios Técnicos	4.697.566.930
1001000210129	1261	0-1010	999999999	999999	1F.1.3.4	Servicios Técnicos V.F.	6.375.000.070
1001000210291	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.3.90	Otros Servicios Personales Indirectos (Servicios de Celaduría y Aseo)	1.173.330.777
1001000210292	1261	0-1010	999999999	999999	1F.1.3.90	Otros Servicios Personales Indirectos (Servicios de Celaduría y Aseo) V.F.	292.380.223
						Contribuciones inherentes a la Nómina	3.883.756.000
						Al Sector Público	680.750.000
						Aportes de Previsión Social	680.750.000
						Aportes para Salud	17.069.000
1001000410146	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.1.1.1.1	Aporte Funcionarios - Salud Sector Público	17.069.000
						Aportes para Pensión	597.481.000
1001000410145	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.1.1.2.1	Aporte Funcionarios - Pensión Sector Público	597.481.000
						Aportes para Cesantías	66.200.000
1001000410144	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.1.1.4.1	Aporte Funcionarios-Sector Público Cesantías	66.200.000
						Al Sector Privado	2.138.917.000
						Aportes de Previsión Social	2.138.917.000
						Aportes para Salud Privado	801.338.000
1001000310143	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.2.1.1.1	Aporte Funcionarios - Salud Sector Privado	801.338.000
						Aportes para Pensión	557.916.000
1001000310141	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.2.1.2.1	Aporte Funcionarios - Pensión Sector Privado	557.916.000
						Aportes ARL Privado	50.423.000

[Handwritten signature and stamp]

Resolución de Gerencia **0709-17**

RUBRO IDEA	CÓDIGO C.GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
1001000310144	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.2.1.3.1	Aporte ARL Funcionarios - Sector Privado	50.423.000
						Aportes para Cesantías	729.240.000
1001000310145	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.2.1.4.1	Aporte Cesantías Funcionarios - Sector Privado	729.240.000
						Aportes Parafiscales	1.064.089.000
						SENA	236.454.000
1001000410148	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.3.1.1	Aporte SENA Funcionarios	236.454.000
						ICBF	354.696.000
1001000410150	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.3.2.1	Aporte ICBF Funcionarios	354.696.000
						CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	472.929.000
1001000310142	1261	0-1010	999999999	999999	1.1.4.3.4.1	Aporte Cajas de Compensación Familiar Funcionarios	472.929.000
10010001100022						Gastos Generales	11.758.697.000
						Adquisición de Bienes	694.665.000
					1.2.1.2	Materiales y Suministros	694.665.000
1002000110285	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.1.2.1	Materiales y Suministros	603.989.000
1002000110287	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.1.2.2	Combustibles y Lubricantes	90.676.000
						Adquisición de Servicios	10.811.223.001
					1.2.2.2	Impresos y Publicaciones	159.841.000
1002000210273	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.2.1	Impresos, Publicaciones	102.121.000
1002000210260	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.2.2	Suscripciones y Afiliaciones	57.720.000
						Seguros	1.186.976.000
					1.2.2.3.1	Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles	104.648.000
1002000210297	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.1.1	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	55.862.000
1002000210298	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.1.2	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	48.786.000
						Otros Seguros de Vida	146.058.000
					1.2.2.3.2.9	Otros Seguros de Vida	146.058.000
1002000210299	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.2.9.1	Póliza de Vida Grupo	80.960.000
1002000210300	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.2.9.2	Póliza de Accidentes Personales	65.098.000
					1.2.2.3.4	Otros Seguros	936.270.000
1002000210301	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.1	Póliza de incendio Colectiva Deudores	41.672.000
1002000210302	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.2	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	15.917.000

Resolución de Gerencia **0709-17**

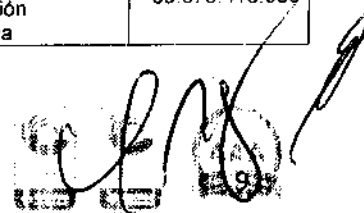
RUBRO IDEA	CÓDIGO C. GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POS PRE FUT	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
1002000210303	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.3	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	20.747.000
1002000210304	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.4	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	88.605.000
1002000210305	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.5	Póliza de Vida Grupo Deudores	28.070.000
1002000210306	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.6	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	734.824.000
1002000210307	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.3.4.7	Generales, Soat y Otros	6.435.000
					1.2.2.4	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	1.681.329.000
1002000310432	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.4.1	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	1.681.329.000
					1.2.2.5	Arrendamiento	688.050.000
1002000210268	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.5.1	Arrendamiento	688.050.000
						Servicios Públicos	866.552.000
1002000210263	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.6.1	Energía	253.216.000
1002000210265	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	399.100.103
1002000210261	1261	0-1010	999999999	999999	1F.2.2.6.2	Telecomunicaciones V.F.	127.413.897
1002000210266	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.6.3	Acueducto, Alcantarillado y Aseo	85.822.000
1002000210267	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.6.5	Otros Servicios Públicos	1.000.000
					1.2.2.7	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004	227.500.000
1002000210269	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.7.1	Gastos Vinculación de Personal- L 909/ 2004)	227.500.000
						Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	312.206.000
					1.2.2.8.1	De Funcionarios	312.206.000
1002000210319	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.8.1.1	Viáticos	150.000.000
1002000210320	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.8.1.2	Gastos de Transporte y de Viaje	162.206.000
						Mantenimiento y Reparaciones	2.066.769.000
1002000210264	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.11	Mantenimiento y Reparaciones	2.020.347.866
1002000210262	1261	0-1010	999999999	999999	1F.2.2.11	Mantenimiento y Reparaciones V.F.	46.421.134
						Gastos Financieros	80.000.000
1002000210296	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.12.5	Otros Gastos Financieros	80.000.000
						Otros Gastos de Adquisición de Servicios	3.542.000.000
1002000210270	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.2.90	Publicidad y Propaganda	2.916.866.450
1002000210271	1261	0-1010	999999999	999999	1F.2.2.90	Publicidad y Propaganda V.F.	625.133.550
					1.2.90	Otros Gastos Generales	252.809.000
1002000210318	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.90.1	Gastos Legales	80.000.000

Resolución de Gerencia **0709-17**

RUBRO IDEA	CÓDIGO C.GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT.	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
1002000210275	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.90.2	Comunicaciones y Transporte (Fletes)	109.340.000
1002000210281	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.90.3	Relaciones Públicas	50.000.000
1002000210138	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.90.4	Gastos de Entierro	12.439.000
1002000210286	1261	0-1010	999999999	999999	1.2.90.5	Otros Gastos Generales	1.000.000
10010001100033						Transferencias Corrientes	5.873.635.000
					1.3.1	Mesadas Pensionales	429.142.000
1003000300001	1261	0-1010	999999999	999999	1.3.1.1	Mesadas Pensionales	429.142.000
					1.3.2	Cuotas Partes de Mesada Pensional	149.603.000
1003000300002	1261	0-2512	999999999	999999	1.3.2.1	Cuotas Partes de Mesada Pensional	149.603.000
						Pago de Bonos Pensionales Con Situación de Fondos Tipo C y E	415.044.000
1003000300006	1261	0-1010	999999999	999999	1.3.4.1	Pago de Bonos Pensionales (Tipo C) Con Situación de Fondos	415.044.000
						Transferencias Corrientes: Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas - Nivel Territorial	1.250.000.000
					1.3.6.7	A Otras Entidades	1.250.000.000
1003000400835	1261	0-1010	999999999	999999	1.3.6.7.2	Cuota de Fiscalización y Auditoría	1.200.000.000
1003000400836	1261	0-1010	999999999	999999	1.3.6.7.3	Cuota Administrativa Superfinanciera	50.000.000
					1.3.19	Sentencias Conciliaciones y	3.629.846.000
1003000400878	1261	0-1010	999999999	999999	1.3.19.1	Sentencias Conciliaciones y	3.629.846.000
						Otros Gastos Generales de Operación, Producción y Comercialización	46.062.790.000
1005010301019	1261	0-1010	999999999	999999	1.9.2.90	Intereses Sobre Depósitos	24.006.134.000
1005010301019	1261	0-1011	999999999	999999	1.9.2.90	Intereses Sobre Depósitos	12.510.917.000
1005010301020	1261	0-1010	999999999	999999	1.9.2.90	Intereses de Redescuento	9.545.739.000
						Total de la Deuda	5.721.623.000
						Promoción del Desarrollo	4.609.959.000
						Promoción del Desarrollo Externa	4.609.959.000
					T.1.13.2.1	Pago Intereses Deuda Externa	467.747.000
2001000110001	1261	0-1010	999999999	999999	T.1.13.2.1.1	Pago Intereses Deuda Externa (Crédito CAF)	467.747.000

Resolución de Gerencia **0709-17**

RUBRO IDEA	CÓDIGO C.GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
					T.1.13.2.2	Amortización Capital Deuda Externa	4.142.222.000
2001000110003	1261	0-1010	999999999	999999	T.1.13.2.2.1	Amortización Capital Deuda Externa (Crédito CAF)	4.142.222.000
					T.2.1	Bonos Pensionales (Tipo A y B)	1.111.654.000
2001000210002	1261	0-1010	999999999	999999	T.2.1	Bonos Pensionales (Tipo A y B) con situación de Fondos	1.111.654.000
						TOTAL INVERSIÓN	111.343.020.000
					A.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	708.400.000
3001000110010	1261	0-1011	330701000	23030001	A.4.1	Promoción Actividades Deportivas INDEPORTES	708.400.000
						CULTURA	8.464.342.000
					A.5.1	Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y Culturales	8.464.342.000
3001000110011	1261	0-1011	330701000	023028001	A.5.1	Estímulos Creación y fortalecimiento de las Actividades Artísticas	354.200.000
3001000110013	1261	0-1011	330701000	073029001	A.5.1	Inversión en Fomento al Deporte y la Cultura	8.110.142.000
						VIVIENDA	3.026.363.000
					A.7.5	Planes y Proyectos para la Adquisición y/o Construcción de Vivienda	3.026.363.000
3001000110007	1261	0-1011	370101000	043032001	A.7.5.1	Préstamos de Vivienda	3.026.363.000
						PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	3.607.500.000
					A.13.7	Adquisición de Maquinaria y Equipo	3.607.500.000
3001000110004	1261	0-1011	370204000	073025001	A.13.7	Compra de equipo IDEA	2.515.592.287
3001000110018	1261	0-1011	370204000	073025001	AF.13.7	Compra de equipo IDEA V.F.	1.091.907.713
						EQUIPAMIENTO	24.110.000.000
						Mejoramiento y Mantenimiento de Dependencias de la Administración	24.110.000.000
3001000110003	1261	0-1011	370204000	073026001	A.15.3	Construcción, Reparación y Adecuación Locales	24.110.000.000
						FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	71.426.415.000
						Procesos Integrales de Evaluación Institucional y Reorganización Administrativa	69.073.415.000



Resolución de Gerencia **0709-17**

RUBRO IDEA	CÓDIGO C.GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA	POSPRE FUT	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO AÑO 2018
3001000110012	1261	0-1011	370204000	073031001	A.17.1	Otras inversiones de capital	46.785.143.000
3001000110020	1261	0-1011	370204000	073031001	AF.17.1	Otras inversiones de capital V.F.	22.191.428.000
3001000110016	1261	0-1011	370401000	103024001	A.17.1	Préstamos a Empleados Calamidad	96.844.000
						Programas de Capacitación y Asistencia Técnica Orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencia de Ley	2.353.000.000
3001000110005	1261	0-1011	370401000	103024001	A.17.2	Sistema de Bienestar Laboral	1.252.770.000
3001000110019	1261	0-1011	370401000	103024001	AF.17.2	Sistema de Bienestar Laboral V.F.	246.000.000
3001000110006	1261	0-1011	370401000	023027001	A.17.2	Estímulos a la Gestión Administrativa, Económica, Social, Cultural y Ambiental	854.230.000

TERCERA PARTE -

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La aprobación de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2018 para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -- IDEA, estará a cargo de la Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA -, de conformidad con sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional 111 del 15 de enero de 1996, la Ordenanza del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y Resolución de Junta Directiva 006 del 3 de junio de 2014.

DEFINICIÓN

Artículo 2. Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza, mediante la cual se establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental en concordancia con la Ley 617 de 2000, 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007 y el Decreto 111 de 1996, sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2018.

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3. El presente acto administrativo se acoge a lo dispuesto en las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, leyes, decretos y ordenanzas, entre otros.

Resolución de Gerencia 0709-17

Artículo 4. Dado que, para los establecimientos públicos, el FUT no ha definido la codificación para los ingresos, el IDEA adopta el codificador de la Contraloría General de la República, según el Decreto Departamental de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia 2018.

Artículo 5. De conformidad con la normatividad vigente, el IDEA enviará la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, con el fin de que la Gobernación de Antioquia, actúe como ente consolidador de la información presupuestal y la generación de informes de todo el Departamento de Antioquia.

DE LOS INGRESOS

Artículo 6. Ejecución del Presupuesto de Ingresos. La ejecución del Presupuesto de Ingresos del IDEA se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos.

Artículo 7. Sobre los ingresos del Presupuesto. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recursos que reciba el IDEA, deberán ser incorporados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento de distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Instituto y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas bancarias del IDEA establecidas para tal fin.

Artículo 8. Excedentes financieros. La distribución de los excedentes financieros del Instituto, serán determinados por la Junta Directiva del IDEA, de conformidad con el artículo 6 de la resolución de Junta Directiva N°006 del 3 de junio de 2014. Dicha distribución será trasladada según las fechas establecidas en el Decreto Departamental de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia 2018.

Artículo 9. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del IDEA. Son propiedad del Instituto los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente los rendimientos financieros que se generen derivados de los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del IDEA; salvo que el desembolso de recursos que realice el Instituto, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

Artículo 10. Ingresos de Destinación Específica: Son ingresos definidos por Ley u Ordenanzas, para llevar a cabo una destinación específica, tienen como objetivo asegurar la afectación de un porcentaje determinado del recaudo para atender cierto fin que se considera prioritario en el presupuesto público.

Resolución de Gerencia 0709-17

Con estos ingresos sólo se podrán atender compromisos y movimientos presupuestales una vez se haya realizado el efectivo recaudo presupuestal.

DE LOS GASTOS

Artículo 11. La ejecución del Presupuesto de Gastos del Instituto al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en la Ley 819 de 2003.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Instituto al cierre mensual será de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Departamental de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia 2018.

Artículo 12. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: Los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.

Artículo 13. Hechos cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos solo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en este acto administrativo.

Artículo 14. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos y convenios, solo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente.

Artículo 15. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2018; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales, deberá además hacer las adaptaciones necesarias al código presupuestal que permitan cumplir con la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT o por la estructura del código presupuestal, que se presente por directrices trazadas del orden nacional.

Resolución de Gerencia 0709-17

Artículo 16. Modificaciones presupuestales al funcionamiento y servicio de la deuda.

Los Traslados presupuestales en los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda podrán realizarse por el Gerente General del IDEA, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, previa aprobación o facultad concedida por la Junta Directiva.

Las adiciones y reducciones presupuestales a los agregados de funcionamiento y servicio de la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser efectuadas por Decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa aprobación de la Junta Directiva del IDEA.

Artículo 17. Prohibición de traslados presupuestales de inversión a funcionamiento. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse, éstas deberán ser autorizadas por la Junta Directiva del IDEA, para luego surtir trámite en el Departamento de Antioquia y/o Asamblea Departamental, previo concepto favorable de Planeación Departamental.

Artículo 18. Modificaciones presupuestales a la inversión. Los traslados presupuestales correspondientes al agregado de inversión, financiados con transferencias de capital departamental, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para ello y previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos. Los traslados presupuestales con otro tipo de recursos, podrán realizarse por el Gerente General, mediante actos administrativos sin alterar el valor total del respectivo agregado, en ambos casos, previa autorización de la Junta Directiva.

Las adiciones presupuestales al agregado de inversión, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser incorporadas por Decreto expedido por el Gobernador, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, previa actualización de la ficha en el Banco de Programas y Proyectos y el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Las reducciones presupuestales al agregado de inversión, financiados con cualquier tipo de fuente, se harán mediante Decreto del Señor Gobernador cuando esté facultado para ello previa aprobación de la Junta Directiva del IDEA.

Artículo 19. Concepto favorable de Planeación. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte de la Oficina Asesora de Planeación del IDEA, quien determinará la procedencia o no de la actualización en el Departamento Administrativo de Planeación, y en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 20. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la afectación del gasto que los originó, no se haya cumplido; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente del ordenador del gasto.

Resolución de Gerencia: 0709-17

Artículo 21. Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto o delegados de cada dependencia serán responsables de revisar e informar a la Dirección de Contabilidad si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

Artículo 22. Expedición de disponibilidades. El Instituto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para un objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación. No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para: Servicios públicos, cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, relaciones públicas (sólo para gastos derivados de atención de la gerencia para posibles negociaciones), gastos legales, cesantías anticipadas, préstamos a empleados, gastos de nómina y pago de intereses a los clientes que poseen depósitos bajo cualquier modalidad en el Instituto.

Artículo 23. Modificación de Certificados de Disponibilidades. Cuando al interior del IDEA se requiera modificar un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora deberá reintegrar al presupuesto la totalidad del mismo y solicitar la expedición de uno nuevo.

Artículo 24. Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con el IDEA, se pagarán con cargo al respectivo presupuesto; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.

Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Quando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones clasificado en el agregado de funcionamiento.

Resolución de Gerencia 0709-17

Artículo 25. Impacto fiscal de proyectos de Ordenanza compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanza, que ordene gastos, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 26. Avances. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya PAC en el mes en que se necesita, debiendo efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración. Esta figura le será aplicable también para el caso de los pagos que deban realizarse cuya fuente de financiación sea a través de recursos de crédito.

Artículo 27. Vigencias expiradas. En el Presupuesto del IDEA se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

La utilización de este mecanismo requiere ser autorizado por la Junta Directiva del IDEA, y el Instituto deberá remitir cada caso a los órganos competentes para su análisis de responsabilidad fiscal.

Artículo 28. Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas del IDEA y/o Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

Artículo 29. Pago de gastos causados en el último mes de 2017. Las obligaciones por concepto de contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2018.

Parágrafo: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Artículo 30. Certificados de Viabilidad Presupuestal una vez aprobado el Presupuesto 2019. Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el IDEA, a través de la Directora de Contabilidad, podrá expedir Certificados de Viabilidad Presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia 2019 haya sido aprobado por parte de la Asamblea Departamental.

CLAY

Resolución de Gerencia

0709-17

Estos documentos solo respaldan el proceso hasta la etapa precontractual.

Cada unidad ejecutora es responsable de reemplazar dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2018, los Certificados de Viabilidad Presupuestal, expedidos en vigencias anteriores, por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Artículo 31. Autorización para contratar recursos del crédito: Las operaciones de crédito que pretenda realizar el IDEA, serán autorizadas por la Junta del IDEA, previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

Artículo 32. Pago anticipado del servicio de la deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrá atenderse con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2018.

Artículo 33. Gastos prioritarios. En la elaboración, ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, el IDEA atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 34. Plan Anual de Adquisiciones. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento.

Artículo 35. Liquidación del presupuesto. El Gerente General previa autorización y facultad concedida por la Junta Directiva del IDEA, expedirá antes de terminar la vigencia 2017, acto administrativo con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para la vigencia 2018.

El IDEA será responsable de la desagregación de los ingresos y gastos del Instituto, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la cual incluirá las transferencias y la cuota de fiscalización.

Artículo 36. Clasificación FUT. El detalle del presupuesto de gastos con la clasificación FUT y las definiciones de ingresos y gastos formarán parte de la resolución de liquidación.

Artículo 37. Entrega de la información para efectos de consolidación. Acorde con las normas de presupuesto, al interior del IDEA se impartirán instrucciones con el fin que:

La información requerida para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental de gastos y el del IDEA, será enviada al Departamento de Antioquia en las fechas determinadas

Resolución de Gerencia **0709-17**

por el mismo, conforme a los métodos y procedimientos establecidos por la Dirección de Presupuesto del Departamento de Antioquia.

Se presenten los informes mensuales de ejecución tradicionales firmados por el Subgerente Financiero y la Directora de Contabilidad, cumpliendo con las normas orgánicas de presupuesto en materia de clasificación presupuestal y conforme lo establecen las Disposiciones Generales del presente acto administrativo.

El presupuesto de gastos sea cerrado el último día hábil de cada mes de la vigencia fiscal, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en la presente disposición y en la normativa presupuestal.

Se garantice la igualdad de los datos entre los informes tradicionales con los requeridos para efectos de la consolidación entre el presupuesto departamental y el del IDEA.

Modifique sus presupuestos sólo mediante Ordenanzas de la Asamblea Departamental y Decretos del Gobernador o Actos Administrativos internos del IDEA, según el caso. Acorde con lo anterior, el Instituto no podrá hacer modificaciones a su presupuesto aprobado, sin tener el Acto Administrativo correspondiente debidamente firmado por los funcionarios competentes.

Artículo 38. Pagos. Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 39. Reservas excepcionales. La constitución de reservas presupuestales a 31 de diciembre se hará de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el CODFIS y la normatividad legal vigente; para su constitución, éstas deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y presentadas para estudio y aprobación al Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación, y posteriormente aprobadas mediante resolución por el Gerente General con previa autorización de la Junta Directiva del IDEA. En todo caso éstas serán constituidas para situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad de la unidad ejecutora quien debe presentar la respectiva justificación para su constitución.

Las reservas presupuestales excepcionales, correspondientes al año 2017, deben constituirse por el IDEA a más tardar el 20 de enero del 2018 con los compromisos que a diciembre 31 de 2017 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, y desarrollen el objeto de la apropiación y se encuentren los recursos disponibles en la Tesorería.

El ordenador del gasto correspondiente, suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

Resolución de Gerencia **0709-17**

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Artículo 40. Ejecución de reservas y ajuste. Las reservas presupuestales excepcionales constituidas por las unidades ejecutoras que conforman el Presupuesto del IDEA, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Las que no se ejecuten durante el año 2018, fenecerán.

Artículo 41. Modificación de reservas: Únicamente en casos especiales (errores de digitación y gramaticales) se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el Gerente General facultado éste por la Junta Directiva del IDEA.

CUENTAS POR PAGAR

Artículo 42. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del IDEA, correspondientes al año 2017, serán constituidas mediante Resolución de Gerencia, bajo la responsabilidad de la Dirección de Operaciones y con el apoyo de elaboración de la Dirección de Contabilidad, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2018.

Artículo 43. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la Ley y la Jurisprudencia, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones del IDEA, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que tenga respaldo en caja.

Artículo 44. Causación de la obligación. La Dirección de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Instituto, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. Los ordenadores del gasto serán responsables de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Dirección de Contabilidad dentro de las fechas programadas en el cierre de gestión de la vigencia.

Artículo 45. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Dirección de Operaciones con el apoyo de la Dirección de Contabilidad, realizará un inventario físico de las cuentas por pagar y expedirá la resolución de las mismas, cuya fecha límite de legalización para ambos trámites será el 20 de enero de 2018 y realizará las acciones necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el IDEA. Así mismo, la Dirección de Tesorería del IDEA deberá certificar

Resolución de Gerencia: 0709-17

la disponibilidad de recursos en caja de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

Artículo 46. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por la Subgerencia Financiera, a través de la Dirección de Contabilidad, quien lo elaborará con el apoyo de la Dirección de Tesorería teniendo en cuenta la disponibilidad en caja, previa solicitud de las necesidades que remita cada una de las unidades ejecutoras del Presupuesto Institucional, que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto del IDEA.

Artículo 47. PAC de cuentas por pagar. Será responsabilidad de la Dirección de Tesorería del IDEA certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 48. Modificación de PAC en el Presupuesto del IDEA. La ejecución del Presupuesto del Instituto, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por la Junta Directiva del IDEA. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Contabilidad, quien elaborará el acto administrativo con apoyo de la Dirección de Tesorería.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada unidad ejecutora de acuerdo con las directrices trazadas por la Dirección de Contabilidad.

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 49. La Ordenanza 28 del 2017 en el Capítulo VII detalla lo concerniente a las vigencias futuras y el Decreto 4038 del 23 de diciembre de 2014 en el artículo 62 señala expresamente "... la Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Ordinarias

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la Ley 819 de julio de 2003.

Resolución de Gerencia **0709-17**

- c) Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable de Planeación Nacional y del Ministerio del mismo ramo.
- e) La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Excepcionales

Conforme a la Ley 1483 de 2011, la Asamblea Departamental a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto favorable con el Departamento Nacional de Planeación.
- e) La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
- f) La autorización por parte de la Asamblea o Junta Directiva del IDEA, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que la Junta Directiva, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con el Decreto 1068 de 2015; previamente los declare de importancia estratégica.

Resolución de Gerencia **0709-17**

g) En el IDEA, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Artículo 50. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

Artículo 51. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras. El ordenador del gasto de la respectiva dependencia del IDEA responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2018, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Ordenanza mediante la cual se autoricen vigencias futuras y el acta de la Junta Directiva del IDEA.

Artículo 52. Para la expedición de vigencias futuras, el IDEA se acoge a las directrices que la Secretaría de Hacienda Departamental expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 del 2003, Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.

Artículo 53. Facultades para autorizar y aprobar vigencias futuras. El Gobernador de Antioquia queda autorizado y facultado de forma *pro tempore* a partir del mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2018 para autorizar y aprobar las vigencias futuras necesarias para permitir el cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto, cuando prevea que la ejecución de un proyecto o programa en marcha y con todos los requisitos legales, requiera de más recursos para su finalización, siempre y cuando su ejecución no supere la vigencia fiscal siguiente y se cumplan con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 54. Vigencias Futuras para Adición y/o Prórroga de Contratos en Ejecución. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 4836 de 2011, el CODFIS o la instancia facultada para ello, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Resolución de Gerencia **0709-17**

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Artículo 55. Vigencias Futuras para Sustituir Apropiación de Contratos en Ejecución. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 56. En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Artículo 57. Los contratos y convenios que realice el IDEA con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de Apropiaaciones Presupuestales, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, se podrá hacer mediante acto administrativo.

Artículo 58. Cierre Presupuestal Vigencia. El Instituto elaborará el programa de Cierre Presupuestal Anual de acuerdo con las normas legales y técnicas, tomando además como base la reglamentación que defina el Departamento de Antioquia del proceso de cierre de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 y la apertura de la vigencia de 2018”.

Artículo 59. El Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación se abstendrá de aprobar contratos para los cuales no exista partida presupuestal en el presupuesto de la vigencia corriente.

Artículo 60. Lo que no se encuentre aquí relacionado se ceñirá a las disposiciones generales estipuladas para los Establecimientos Públicos dispuestas en la Ordenanza Departamental que aprueba el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2018, el Decreto Departamental de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia 2018 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 61. El Gerente General se encuentra autorizado por la Junta Directiva del IDEA, según Acta N°027 de diciembre 21 de 2017, para adoptar y liquidar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2018,

Resolución de Gerencia 0709-17

cual incluye todos los cambios y reclasificaciones en la estructura de códigos presupuestales, descripciones y fondos que se presenten por directriz de orden departamental y nacional, entre otros.

Artículo 62. El IDEA, se ceñirá a las disposiciones generales estipuladas para los Establecimientos Públicos dispuestas en la Ordenanza 70 del 7 de diciembre de 2017 y el Decreto Departamental N° 2017070004863 del 28 de diciembre de 2017 y en la Ordenanza N° 28 de agosto 31 de 2017.

Artículo 63. El IDEA, se acogerá a la clasificación y descripción del gasto previstas en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia 2018, para lo cual elabora un instructivo de los rubros presupuestales de ingresos y gastos que se manejan al interior del Instituto, con el fin de asegurar el manejo y la correcta ejecución del Presupuesto del IDEA.

Artículo 64. Que anexo a este acto administrativo se encuentra el instructivo presupuestal enunciado en el artículo anterior.

Artículo 65. La presente Resolución rige a partir del 1° de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

29 D I C 2017

MAURICIO TOBÓN FRANCO
Gerente General

Aprobó: John Fredy Toro González
Secretario General

Aprobó: Carlos Alberto Velásquez López
Subgerente Financiero

Revisó y Aprobó: Adriana Consuelo Gutierrez Morales
Directora de Contabilidad

Revisó: Juan Carlos Ledezma Maturana
Director Técnico Contractual y Administrativo

Proyectó: Mónica Yasnid Taborda Hoyos
Profesional Universitario de Dirección de Contabilidad (E)

INSTRUCTIVO DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL IDEA PARA LA VIGENCIA 2018

CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Este instructivo del Presupuesto de Ingresos y Gastos del IDEA para la vigencia 2018, se realiza con el fin de asegurar el manejo y la correcta ejecución del mismo al interior del Instituto.

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS

La clasificación de los ingresos obedece a la mayor regularidad o periodicidad del recaudo. Por lo cual, están clasificados en Ingresos Corrientes No Tributarios e Ingresos de Capital, donde los primeros permiten la estimación de su recaudo con relativo grado de certidumbre mientras en los segundos su ingreso está condicionado a una serie de factores generalmente externos que lo hacen de más difícil estimación.

1.1. INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

Son los recursos que se obtienen en forma ordinaria y permanente en el desarrollo normal de las actividades del Instituto. Incluye los recursos provenientes de las transferencias y los convenios.

- **INTERESES CRÉDITOS DE FOMENTO.** Son aquellos ingresos recibidos por el reconocimiento de intereses que pagan los clientes, con base en el acto administrativo que los regula.
- **INTERESES CRÉDITOS CAF:** Conciernen a los ingresos que percibe el Instituto por pagos de intereses de sus clientes, de créditos concedidos por el IDEA con cargo a los recursos de la CAF.
- **AMORTIZACIÓN CRÉDITOS CAF:** Corresponde a los abonos a capital por los créditos otorgados a los clientes para financiar proyectos de desarrollo social, según lo pactado entre el IDEA y la CAF.
- **INTERESES CRÉDITOS DE TESORERÍA.** Comprende los recaudos obtenidos por los intereses de los créditos de tesorería, provenientes de los préstamos otorgados a los clientes, con base en el acto administrativo que los regula.
- **INTERESES DE REDESCUENTO.** Corresponden a los recaudos obtenidos por los intereses que generan los créditos de redescuentos otorgados a los clientes con recursos de FINDETER.
- **COMISIONES.** Representa los ingresos obtenidos por el cobro de la administración de los recursos de los clientes del Instituto.
- **AMORTIZACIÓN CAPITAL CRÉDITOS VIVIENDA.** Son los pagos por abonos a capital que realizan los empleados y exempleados del IDEA a los cuales se les ha otorgado créditos para vivienda y/o mejoras.
- **AMORTIZACIÓN CAPITAL CRÉDITOS VEHÍCULO.** Agrupa los recaudos obtenidos por abonos a capital que realizan los empleados y exempleados a los cuales se les ha otorgado créditos para vehículo.
- **AMORTIZACIÓN CAPITAL CRÉDITOS COMPUTADORES.** Son los recaudos obtenidos por los abonos que hacen los empleados y exempleados a los cuales se les ha otorgado créditos para adquisición de computadores y sus accesorios.
- **AMORTIZACIÓN CAPITAL CRÉDITOS SALUD Y CALAMIDAD.** Son los recaudos obtenidos por los abonos que hacen los empleados y exempleados a los cuales se les ha otorgado créditos para salud y calamidad.

- **INTERESES PRÉSTAMOS DE VIVIENDA.** Son los recaudos obtenidos por los pagos de intereses que realizan los empleados y exempleados a los cuales se les ha otorgado créditos para adquisición de vivienda y/o mejoras.
- **INTERESES PRÉSTAMOS DE VEHÍCULO.** Los recaudos obtenidos por los pagos de intereses que realizan los empleados y exempleados a los que se les ha otorgado créditos para vehículo y/o mejoras.
- **SEGURO DE VIDA CRÉDITOS EMPLEADOS.** Reintegro del seguro de vida e incendio que hacen los empleados y exempleados por créditos de vivienda y otros, otorgados por el IDEA.
- **ARRENDAMIENTOS.** Ingresos generados por concepto de contratos de arrendamiento de los bienes de propiedad del IDEA, incluyendo los pagos en especie y cruce de cuentas.
- **RECUPERACIÓN CUOTAS PARTES.** Son los pagos que realizan los municipios, el Departamento de Antioquia y otras entidades, como reintegro por la cancelación de las pensiones de jubilación e invalidez que realiza el Instituto.
- **OTROS SERVICIOS FINANCIEROS.** Corresponde a Intereses por Descuento de Títulos Valores.
- **OTROS INGRESOS.** Corresponde a los demás ingresos no detallados en los rubros anteriores, entre los cuales se encuentran los ingresos extraordinarios que se registran directamente por caja, así como los
- **OTROS SERVICIOS FINANCIEROS INTERESES POR COLOCACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS.** Ingresos obtenidos por la intermediación y colocación de recursos del IDEA en sus operaciones financieras de descuento y las demás que tengan relación con este tipo de operaciones.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL

Son ingresos extraordinarios originados en operaciones contables y financieras.

Los recursos de capital para el IDEA se encuentra comprendidos en recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un (1) año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Honorable Junta Directiva del IDEA, dividendos, venta de activos, excedentes financieros y donaciones, entre otros.

- **VENTA DE ACTIVOS.** Corresponde a los ingresos que recibe el Instituto al momento de realizar la venta de alguno de sus bienes muebles, inmuebles, títulos participativos, liquidaciones derivadas de inversiones de la entidad, entre otros.
- **OTROS EXCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.** Corresponde al monto de los excedentes a diciembre 31 aprobado por la Honorable Junta Directiva del IDEA, con el fin de apoyar el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia.
- **RECURSOS DEL BALANCE.** Son los ingresos provenientes de liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior.
- **RECURSOS DEL CRÉDITO.** Corresponde a los créditos obtenidos por el IDEA en entidades financieras nacionales o internacionales.
- **REINTEGROS:** En este rubro se canalizarán aquellos recursos que se derivan de liquidación de convenios y contratos del Instituto, entre otros.
- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son aquellos recursos derivados del manejo de los excedentes de liquidez del Instituto.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Es el presupuesto estimado que incluye todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del IDEA y para el desempeño de sus competencias. Se encuentran clasificados en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias y los que la norma expresamente determine.

2.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Valor establecido como contraprestación de los servicios que se pagan por una relación laboral directa (planta de personal).

2.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA

Representa el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollen funciones administrativas y de operación, como retribución por la prestación de sus servicios al ente público, como son: sueldos al personal, horas extras, vacaciones, primas, bonificaciones, e incapacidades, entre otros; así como también, todos los demás factores salariales establecidos para los servidores públicos vinculados a la Institución.

- **SUELDO.** Pago de las asignaciones fijadas, como retribución por la prestación de los servicios al personal que figura en la planta de cargos del Instituto.
- **INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD.** Comprende el reconocimiento de la asignación salarial a personal de planta incapacitado hasta por tres días.
- **SUELDO DE VACACIONES.** Es el disfrute del descanso remunerado al cual tienen derecho todos los funcionarios del Instituto, equivalente a quince días hábiles por cada año de servicio continuo o discontinuo o proporcional al tiempo laborado, salvo lo que se disponga en las normas o estipulaciones especiales.
- **HORAS EXTRAS Y FESTIVOS.** Remuneración por el trabajo realizado por el personal de planta del Instituto en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna y en dominicales y festivos en razón a la naturaleza del trabajo. Su reconocimiento y pago está sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

2.1.1.1.1. PRIMAS LEGALES

- **PRIMA DE NAVIDAD:** Pago reconocido en el mes de diciembre a los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad que se encuentren vinculados al IDEA al 30 de noviembre, cuyo valor corresponde a un mes de salario básico mensual devengado o proporcionalmente.

- **PRIMA DE VACACIONES.** Pago a que tienen derecho los servidores al momento de disfrutar el periodo de vacaciones por año cumplido y/o fracción de año, o a quienes al momento de desvincularse se les adeude suma por dicho concepto.
- **PRIMA DE VIDA CARRA.** Pago reconocido a los empleados públicos vinculados de manera directa por elección, libre nombramiento y remoción, carrera administrativa y/o provisionalidad, corresponde a un mes de salario básico, distribuido el 50% en febrero y el otro 50% en agosto de cada año.
- **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN.** Pago a efectuar a los funcionarios, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.
- **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** La bonificación por servicios prestados se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor salario que devengue al momento de su causación. (Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015)
- **PRIMA DE SERVICIOS.** Pago a que tienen derecho los servidores de la entidad, según los Decreto 2351 de 2014, Decreto 1042 de 1978 y Decreto 1101 de 2015. (complementaré con la dra. Isabel).

2.1.1.1.2. AUXILIO DE TRANSPORTE

- **AUXILIO DE TRANSPORTE.** Corresponde a los pagos al personal de planta con derecho según las condiciones y cuantías establecidas por la ley y/o la autoridad competente.

2.1.1.1.3. PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES

- **BONIFICACIONES.** Pago a efectuar a los empleados de planta en los meses de junio y diciembre, por cada año continuo de servicios y en forma proporcional, siempre y cuando estén vinculados al Instituto con un mínimo de tres (3) meses antes de la causación de la bonificación en el respectivo semestre.
- **PRIMA ESPECIAL DE TRANSPORTE.** Reconocimiento a que tienen derecho los Profesionales Universitarios (a quienes se les haya otorgado crédito de vehículo) por utilizar, en comisiones de servicios, los vehículos de su propiedad de acuerdo con la reglamentación establecida.

2.1.1.1.4. DOTACIÓN DE PERSONAL

- **DOTACIÓN DE PERSONAL.** Suministro de elementos personales para los servidores del IDEA que tienen derecho según lo establecido en la ley.



2.1.1.1.5. PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS

- **PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS.** Valor del auxilio de Cesantías, parciales y/o definitivas, que se pagan a los empleados públicos del Régimen retroactivo. Incluye los intereses de cesantías.

2.1.1.1.6. OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA

- **OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA.** Corresponde al Subsidio de Alimentación que se paga a los funcionarios del Instituto que devenguen asignaciones básicas mensuales establecidas por Decreto Nacional o proporcional al tiempo servido.

2.1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Valor de los servicios prestados al IDEA mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para llevar a cabo actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

- **HONORARIOS.** Reconocimiento que se hace a los miembros de la junta directiva que no son empleados públicos por asistencia comprobada a las secciones de ésta.
- **SERVICIOS TÉCNICOS.** Remuneración pactada por los servicios prestados mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para llevar a cabo actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta; así como también, la remuneración pactada a través de contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, para desarrollar actividades de consultoría, asesoría en intermediación de negocios, asesoría, servicios calificados y/o profesionales y/o técnicos, entre otros.

Igualmente comprende el valor de gastos reembolsables y de viaje estipulados previamente en el contrato y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica.

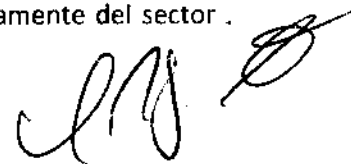
- **OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (REMUNERACIÓN SERVICIOS CELADURÍA Y ASEO).** Son los contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, que celebra el IDEA con entidades o personas naturales para prestar los servicios de vigilancia y aseo, cuando no hay personal suficiente de planta que realice esta función.

2.1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

2.1.1.3.1. AL SECTOR PÚBLICO

Se refiere a las contribuciones legales que hace el IDEA como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la ley laboral y de la seguridad social exclusivamente del sector público.



- **APORTES A SEGURIDAD SOCIAL SALUD PÚBLICA.** Son las contribuciones legales que debe hacer el IDEA, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS's escogidas por los empleados para afiliarse son de carácter público.
- **APORTE A FONDOS PENSIONALES PÚBLICOS.** Son las contribuciones que debe hacer el IDEA, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de prima media, son de carácter público.
- **APORTE PARA CESANTÍAS.** Corresponde a los Auxilios de Cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

2.1.1.3.2. AL SECTOR PRIVADO

Se refiere a las contribuciones legales que hace el IDEA como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Prestadoras de Salud Privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- **APORTES A EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD PRIVADAS.** Son las contribuciones que debe hacer el IDEA, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en salud, cuyas entidades promotoras de salud tienen el carácter de entidades privadas.
- **APORTES A FONDOS PENSIONALES PRIVADOS.** Son las contribuciones que debe hacer el IDEA, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradoras del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.
- **APORTES A ADMINISTRADORA DE RIESGO LABORAL.** Son las contribuciones que realiza el IDEA como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, para protegerlos de posibles enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
- **APORTE PARA CESANTÍAS.** Corresponde a los Auxilios de Cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.

2.1.1.3.3. APORTES PARAFISCALES

- **SENA.** Aporte patronal obligatorio dado por la ley, con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esa entidad, corresponde al 2% del valor de la nómina.
- **ICBF.** Aporte patronal obligatorio dado por la ley, con el propósito de financiar los programas de asistencia social para la niñez y la tercera edad, que son prestados por esa entidad.

- **APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Son los aportes que realiza el instituto a cajas de compensación privadas, correspondiente al subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

2.2. GASTOS GENERALES

Valor de todos los gastos del IDEA, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Instituto cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas y demás normatividad vigente.

2.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES

Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles; así como también, los contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica, celebrados con el fin de complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

2.2.1.1. MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a la adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungible, contratados con personas naturales y/o jurídicas. Incluye aquellos que no deban inventariarse y que no son objeto de devolución. Por este rubro se canalizan los gastos que se ocasionen por la adquisición o renovación de salvoconductos para porte de armas oficiales. Se cargarán también medicamentos, drogas y elementos estrictamente necesarios para el funcionamiento de botiquines en las dependencias que lo requieran.

Además, comprende la compra de elementos de cafetería, que se requieran para consumo normal de las oficinas, incluyendo utensilios propios para este servicio. Combustible, aceites y grasas para los vehículos oficiales.

- **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Corresponde a la adquisición de bienes tangibles de consumo final, requeridos por las diferentes dependencias del Instituto, que no deban inventariarse y que no sean objeto de devolución. como: útiles de escritorio, formularios, estampillas para el pago de impuestos, libros de contabilidad, estadística y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste, tarjetas de registro, materos, cortinas, tapetes, cortinas para escritorio, blusas de trabajo para los servidores, vestidos y zapatos para los conductores de representación únicamente previa certificación del jefe respectivo de que han utilizado regularmente las prendas que le han suministrado, uniformes y zapatos para los celadores y porteros. Así como también, la contratación de suministro de fotocopias para el Instituto. Igualmente, se registran los pagos de cuantías inferiores a 50 UVT (\$1.657.800 para el año 2018) relacionados con la adquisición de bienes tangibles, de consumo duradero y que deban inventariarse.

- **COMBUSTIBLE.** Comprende los pagos por concepto de gas, gas natural vehicular, acpm, grasas, aceites, combustibles y demás derivados del petróleo necesarios para el funcionamiento de vehículos oficiales y maquinaria.

2.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Valor correspondiente a la adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones del Instituto y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.2.2.1. IMPRESOS Y PUBLICACIONES

- **IMPRESOS Y PUBLICACIONES.** Es la adquisición de servicios, relacionados con la edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, adquisición de revistas y libros, avisos y videos institucionales, entre otros; así como la publicación en la gaceta departamental y los pagos por derechos de autor de las publicaciones que lo requieran.
- **SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES.** Gastos por concepto de suscripciones a medios de comunicación en general y afiliaciones a entidades con objeto social similar al del IDEA o que contribuyan al acceso a redes regionales e internacionales de información.

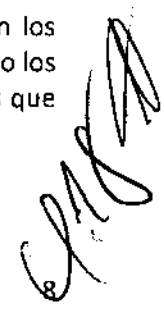
2.2.2.2. SEGUROS

Se cubren con este rubro los gastos correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros a cargo del IDEA, entre las cuales se encuentran: infidelidad y riesgos financieros, manejo, responsabilidad civil extracontractual y de servidores públicos, seguros de automóviles, daños materiales, vida grupo no contributiva, accidentes personales y demás pólizas requeridas para proteger los bienes del Instituto y su patrimonio.

2.2.2.2.1. SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Adquisición de las pólizas de seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

- **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Instituto, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, (edificios, mejoras locativas, muebles y enseres, equipos y maquinas en general, equipos eléctricos y electrónicos, dinero y títulos valores, inventarios, bienes de arte y cultura).
- **PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable el Instituto, o los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.



2.2.2.2. OTROS SEGUROS DE VIDA

Son los gastos del IDEA, correspondientes a la adquisición, exclusivamente con personas jurídicas aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, de pólizas anuales de seguros de vida a cargo del Instituto.

- **PÓLIZA DE VIDA GRUPO:** Ampara a los funcionarios del Instituto, que prestan sus servicios a la Entidad, en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado.
- **PÓLIZA DE ACCIDENTES TEMPORALES:** Ampara a los funcionarios del Instituto, que prestan sus servicios a la Entidad, en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado.

2.2.2.3. OTROS SEGUROS

- **PÓLIZA DE INCENDIO COLECTIVA DEUDORES:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios del Instituto, que tienen préstamo hipotecario con el Instituto. El valor de la prima la asume la persona o el servidor público beneficiado del préstamo de acuerdo al procedimiento de adjudicación de créditos.
- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LABORES, PREDIOS Y OPERACIONES:** Ampara los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el Instituto a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.
- **PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Instituto, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- **PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:** Ampara las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el Instituto, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.
- **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES:** Ampara el saldo de los créditos de los deudores del Instituto, favorecidos con préstamo hipotecario, en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado. El valor asegurado es el equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento del deudor, entendiéndose el saldo insoluto como el capital no pagado más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas no canceladas por el deudor. El valor de la prima la asume el deudor beneficiado con el préstamo, de acuerdo al procedimiento de adjudicación de créditos.

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:** Da cobertura a los cargos de alta dirección, por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 1687 de 2013 y el Decreto 3036 de 2013, en su artículo 54, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.
- **GENERALES, SOAT Y OTROS:** Cubre seguros de SOAT y otros seguros que no estén contemplados en los rubros anteriores.

2.2.2.3. CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS

Son las contribuciones, tasas, impuestos y/o multas que debe asumir la entidad, ante la nación, ante entidades territoriales y demás entidades estatales facultadas según disposiciones legales.

2.2.2.4. ARRENDAMIENTOS

Corresponde a los gastos ocasionados por el pago de arrendamientos de bienes muebles, inmuebles e intangibles incluyendo los gastos de administración de los mismos, así como también, aquellos arrendamientos derivados de convenios interadministrativo.

2.2.2.5. SERVICIOS PÚBLICOS

Incluye los gastos de instalación, consumo, matrícula y los demás relacionados con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, telefonía fija, telefonía móvil, energía, adquisición o alquiler de líneas telefónicas, alquiler de redes de comunicación e informática, traslado y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de estos servicios.

- **ENERGÍA:** Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de energía. Incluya los costos del consumo de energía en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- **TELECOMUNICACIONES:** Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Telecomunicaciones.
- **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO:** Son los costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.
- **OTROS SERVICIOS PÚBLICOS:** Costos derivados de la instalación, traslado y del consumo de otros servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Incluya los costos del consumo de estos servicios en los bienes tomados en arrendamiento por la entidad.

2.2.2.6. GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004

Costos que genere la realización de los concursos adelantados por la Comisión Nacional de Servicio Civil, en cumplimiento de las normas vigentes para proveer los cargos vacantes de carrera administrativa de la entidad.

2.2.2.7. VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE

Son los viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los empleados públicos, mediante el formato Institucional "Autorización de comisión y reconocimiento de viáticos y prima de transporte", cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

Contempla los gastos de alojamiento y alimentación, así como los costos que demanden su desplazamiento y equipo o herramientas, para cumplir correctamente con las funciones de su cargo, a precios oficiales de las empresas reconocidas de transporte. Además de los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas.

El Decreto Departamental No.1190 del 18 de mayo de 2010, fija la escala de viáticos para los empleados públicos y de sus entidades descentralizadas de carácter departamental, que deban cumplir comisiones de servicio no permanentes fuera y dentro del departamento.

En el caso de comisiones fuera del país, estas serán autorizadas por acta de la Junta Directiva del IDEA en la cual se determinará la duración de la comisión y el costo de los viáticos a devengar por el funcionario comisionado.

- **VIÁTICOS.** Reconocimiento para alojamiento y alimentación para aquellos servidores que deban desempeñar funciones inherentes a su cargo en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Se realiza con base en la escala fijada por la autoridad competente.
- **GASTOS DE VIAJE.** Contempla los gastos de transporte de los servidores del Instituto cuando en razón al desempeño de sus cargos, cumplan funciones en un lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Comprende además los gastos de peaje de los vehículos oficiales que se ocasionen en cumplimiento de las comisiones asignadas. Para los reconocimientos de estos gastos de viaje a los servidores públicos, también se podrá contratar directamente a través de empresas reconocidas de transporte mediante contratos y/u órdenes de trabajo u otra figura jurídica.

2.2.2.8. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Valor de los gastos necesarios en mantenimiento y reparaciones para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores operativas del ente público, diferentes a los originados en la prestación de servicios personales.

Comprende los gastos para la conservación, adaptación y reparación de bienes muebles e inmuebles; incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que requieran para estas finalidades. Así mismo la reparación y repuestos de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; reparación, lavada de

carros, conservación y repuestos de vehículos, llantas, arreglo de jardín, parqueadero, placas; elementos de aseo de las oficinas, lavado de tapetes y cortinas de las oficinas.

2.2.2.9. GASTOS FINANCIEROS

Erogaciones por concepto de intereses, gastos bancarios, comisiones, avales y gastos en negociación de certificados de cambio, entre otros.

2.2.2.10. OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Corresponde a los demás gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos anteriores

- **PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.** Son pagos de las actividades orientados a impulsar, divulgar y difundir mensajes institucionales mediante cualquier medio masivo de comunicación (radio, televisión, medios impresos, internet) y demás pagos inherentes a los mismos. Igualmente, incluye los gastos correspondientes a promover y proyectar la imagen corporativa institucional, por medio de la exhibición de su logo en foros, congresos, reuniones y otros eventos que contribuyan al bienestar de la comunidad Antioqueña. Además, se registran por este rubro los pagos por la elaboración de elementos de tipo promocional.

Es de resaltar, que el 20% del total presupuestado para este rubro, se debe destinar al apoyo de las actividades deportivas de INDEPORTES Antioquia, según Ordenanza 25E de 1997 y el 10% al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, según la Ordenanza 05 del 14 de mayo de 2002.

Este gasto no corresponde a un auxilio, participación, vinculación o donación del IDEA, por lo tanto, para efectos tributarios es necesario la facturación del respectivo IVA.

2.2.2.11. OTROS GASTOS GENERALES

Son los otros gastos generales diferentes a los anteriores.

- **GASTOS LEGALES.** Se cancelan por este rubro los gastos de notaría, registro de documentos públicos, autenticaciones, estampillas, traspasos y licencias, entre otros. También afecta este rubro los actos relacionados con la compraventa de bienes muebles e inmuebles por parte del IDEA. Así como también, los gastos por expedición de certificados profesionales en la Junta Central de Contadores, los gastos generados por consulta y reportes a las centrales de riesgos y registros de garantías, entre otros.
- **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE (FLETES).** Los pagos por concepto de servicios de mensajería, correo, télex, portes aéreos y terrestres, fletes, acarreos, transporte, cargue y descargue, servicio postal y servicio telegráfico, entre otros.

- **RELACIONES PÚBLICAS.** Se cubre con este rubro los pagos de recepciones y atenciones sociales que conlleven a mejorar los vínculos y la buena imagen de la Institución con otras entidades y con la comunidad, incluyendo la atención de compromisos de futuras negociaciones para el IDEA.
- **OTROS GASTOS GENERALES (GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS).** Comprende los pagos por conceptos no incluidos específicamente dentro de los gastos generales que se presenten en forma accidental o fortuita y cuya erogación sea imprescindible e inaplazable para la buena marcha de la institución.

2.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son los gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal.

- **MESADA PENSIONAL.** Se incluye en este rubro el pago de las mesadas de pensión por vejez, invalidez y/o sustitución del personal jubilado que haya prestado sus servicios por el tiempo determinado por las normas legales, incluye también el pago de las primas de navidad y de carestía, así como el pago correspondiente a una mensualidad adicional (mesada) a su pensión, según la reglamentación vigente, estos pagos en su totalidad están a cargo del Instituto.
- **CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL.** Corresponde a las proporciones de mesadas pensionales transferidas a entidades públicas y privadas.
- **PAGOS DE BONOS PENSIONALES (TIPO C) CON SITUACIÓN DE FONDOS.** Son los pagos de bonos pensionales (Tipo C) que se emiten a servidores públicos del Congreso de la República.
- **A OTRAS ENTIDADES (EXCEDENTES FINANCIEROS).** Son las transferencias realizadas, con fundamento en un mandato legal, por el IDEA a las demás entidades que no se encuentren relacionadas en los rubros anteriores.
- **CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE.** Es la cuota que anualmente el IDEA paga a la Contraloría General de Antioquia por ejercer el control fiscal.
- **CUOTA ADMINISTRATIVA SUPERFINANCIERA.** Corresponde a la cuota que deberá pagar el Instituto a la Superfinanciera por ejercer la vigilancia especial al IDEA.
- **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** Pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero. Trámites ante juzgados, conciliaciones, transacciones, arbitramentos, peritos, diligencias judiciales y sentencias, entre otros.

2.4. COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

Son los gastos relacionados directamente por el IDEA en desarrollo de su objeto social, en la prestación de servicios.

- **INTERESES SOBRE DEPÓSITOS.** Comprende los pagos por concepto de intereses por las diferentes modalidades de depósitos que tienen los clientes del Instituto.
- **INTERESES DE REDESCUENTO.** Corresponde a los pagos que se realizan por concepto de intereses de las operaciones pasivas de redescuento realizadas con FINDETER.

2.5. TOTAL DE LA DEUDA

Corresponde a los pagos que realiza el IDEA por Servicio de la Deuda y por Bonos Pensionales (Tipo A y B) con situación de Fondos.

2.5.1 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO (SERVICIO DE LA DEUDA)

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de operaciones de crédito con entidades nacionales e internacionales.

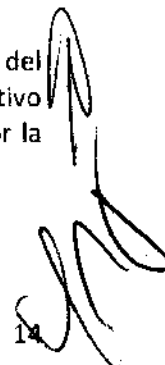
- **PAGO DE INTERESES DEUDA INTERNA.** Comprende los pagos por concepto de intereses de las operaciones de crédito que posee el Instituto en el país.
- **AMORTIZACIÓN CAPITAL DEUDA INTERNA.** Corresponde a los pagos por amortización de las operaciones de crédito contraídas por el Instituto a nivel nacional.
- **COMISIONES DEUDA INTERNA.** Corresponde a los pagos por concepto de comisiones por operaciones de crédito contraídas por el IDEA a nivel nacional.
- **PAGO DE INTERESES DEUDA EXTERNA (CRÉDITO CAF).** Comprende los pagos por concepto de intereses de las operaciones de crédito que posee el Instituto.
- **AMORTIZACIÓN CAPITAL DEUDA EXTERNA (CRÉDITO CAF).** Corresponde a los pagos por amortización de las operaciones de crédito contraídas por el Instituto.

2.5.2 BONOS PENSIONALES (TIPO A Y B) CON SITUACIÓN DE FONDOS

Son los pagos que realiza el IDEA por concepto de bonos pensionales de servidores públicos, así: Del Régimen de Ahorro Individual (Tipo A) y del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (Tipo B).

2.6. GASTOS DE INVERSIÓN

Se entiende por gastos de inversión, aquellos que van a incrementar el acervo de capital físico o social del IDEA, incluye los gastos de comercialización y los proyectos de inversión relacionados con el plan operativo anual, siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y las prioridades establecidas por la Entidad.



- **PRÉSTAMOS A EMPLEADOS CALAMIDAD.** Corresponde a los préstamos otorgados a los empleados del Instituto para cubrir situaciones imprevistas y/o de caso fortuito, tal como lo establece la normatividad institucional vigente.
- **PROMOCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS INDEPORTES.** Por este rubro se registran los pagos en cumplimiento de la Ordenanza 25E del 2 de octubre de 1997, cuya apropiación corresponde al 20% de los recursos asignados para publicidad y promoción.
- **ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y AL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDADES ARTÍSTICA Y CULTURAL.** Por este rubro se registran los pagos que se realizan en cumplimiento de la Ordenanza 05 del 14 de mayo de 2002, cuya apropiación corresponde al 10% de los recursos asignados para publicidad y promoción.
- **INVERSIÓN EN FOMENTO AL DEPORTE Y LA CULTURA.** Se registran por este rubro todas las erogaciones que hace el IDEA para impulsar programas de beneficio social, los cuales se pueden efectuar a través de contratos interadministrativos, convenios de asociación u otra figura jurídica con entidades públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro. Fomentando la cultura y el intelecto, a través de este rubro se promueve el Premio IDEA.
- **PRÉSTAMOS DE VIVIENDA.** Comprende los préstamos otorgados a los empleados del Instituto para la adquisición de vivienda, mejoras, liberación de créditos hipotecarios y construcción de vivienda en lote terreno o terraza sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- **COMPRA DE EQUIPO IDEA.** Registra los pagos relacionados con la adquisición de bienes tangibles, de consumo duradero y que deban inventariarse; así como también, la adquisición de bienes intangibles, modernización, tecnificación y ampliación de los procesos de informática, entre otros.
- **CONSTRUCCIONES, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN LOCALES.** Comprende las erogaciones que demande la construcción de obras civiles, los pagos ocasionados por las adiciones y mejoras de los bienes inmuebles del Instituto que permitan conservar e incrementar el valor de la inversión, así como el valor de sus interventorías, y los gastos relacionados para ponerlo en funcionamiento.
- **OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL.** Corresponde al valor de los aportes de capital en las diferentes entidades en las que el Instituto tenga participación o desee participar. Así como también, los gastos que se deriven de negociaciones, como los pasivo asumidos por adjudicaciones, entre otros.
- **SISTEMA DE BIENESTAR LABORAL.** Por este rubro se apropian los gastos del sistema de estímulos conformado por programas de bienestar social, plan institucional de capacitación, plan de incentivos y plan de salud ocupacional, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos, su grupo familiar y jubilados del Instituto; enmarcado dentro de la reglamentación institucional existente.
- **ESTÍMULO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL.** Se incluye en este rubro los incentivos adicionales para los clientes del Instituto; así como también, todos los gastos

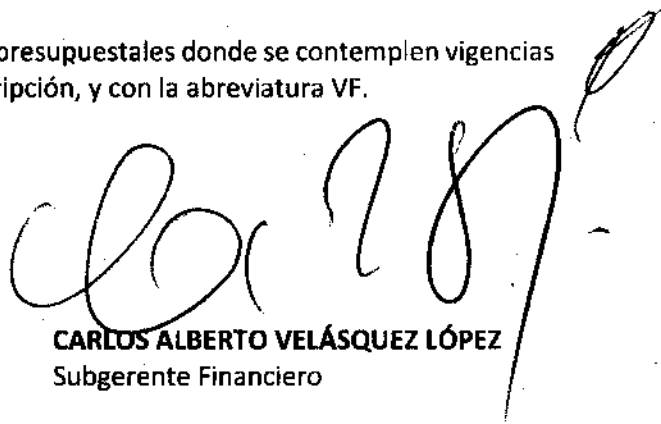
ocasionados para beneficiar a los clientes en capacitación, herramientas tecnológicas y de cooperación, esto en cumplimiento del objeto social del Instituto, con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad antioqueña, potenciales clientes y demás atenciones.

OBSERVACIÓN GENERAL

Para un mayor control y administración en aquellos rubros presupuestales donde se contemplen vigencias futuras se manejará un rubro adicional bajo la misma descripción, y con la abreviatura VF.



ADRIANA GUTIÉRREZ MORALES
Directora de Contabilidad



CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ LÓPEZ
Subgerente Financiero

Proyectó: Mónica Yasnid Taborda Hoyos 
Profesional Universitario de Dirección de Contabilidad (E)

Medellín, 29 de diciembre de 2017